

COMERCIAL PUNTO CAFE LIMITADA

RUT: N° 76.142.501-3

EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS DE LIQUIDOS
CALIENTES A TRAVES DE MAQUINA
EXPENDEDORA QUE INDICA Y AUTORIZA EL
SELLADO.

SANTIAGO,

RES. DPAA. 14.01 EX. N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) La solicitud de fecha 24.05.2012, presentada por don RONALD MARTIN IPARRAGUIRRE QUINTEROS, RUT. N° 15.420.632-9 en representación de COMERCIAL PUNTO DE CAFÉ LIMITADA, RUT. N° 76.142.501-3, domiciliado en LOS MAGNOLIOS N° 3477 MATUCANA, comuna de RENCA, SANTIAGO en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la máquina expendedora automática en la venta de líquidos calientes, marca NECTA, modelo KIKKO, N° de Series 20713243-20713246-20713258,14210713 y 13810552 ubicadas en calle Nataniel Cox N° 125, P.2,3,4,5, comuna de Santiago y Eliodoro Yañez N° 1596, comuna de Providencia.

2º) QUE, mediante Res. Ex. SII. N° 1591, de fecha 20.04.2012, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación del modelo KIKKO de máquina expendedora automática en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas, alimentos envasados y sándwich, accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjeta magnéticas con chip o microchip y, sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto.

3º) QUE, según la Resolución citada en el considerando anterior, la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante Minuta N° 17, de fecha 16.02.2012, señaló que la máquina indicada cuenta con un sistema de contabilización de ventas basado en un sistema electrónico para el almacenamiento de las estadísticas de venta. Los datos son generados de acuerdo al protocolo EVA (European Vending Association) y luego son almacenados en una memoria RAM, donde no pueden ser alterados ni modificados por terceros.

El sistema de resguardo de la integridad fiscal, consistirá en la colocación de un sello (puede ser autoadhesivo) que impida la remoción de la memoria RAM de la tarjeta CPU instalada en la máquina.

4º) QUE, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825, de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente RONALD MARTIN IPARRAGUIRRE QUINTEROS, RUT N° 15.420.632-9, en representación de COMERCIAL PUNTO CAFÉ LIMITADA, RUT. N° 76.142.501-3 por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada en el considerando 1º, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

5º) QUE, la máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 1591, del 20.04.2012, de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) CONCEDESE al contribuyente RONALD MARTIN IPARRAGUIRRE QUINTEROS, RUT N° 15.420.632-9 en representación de COMERCIAL PUNTO CAFÉ LIMITADA, RUT. N° 76.142.501-3 la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de bebidas calientes, marca NECTA, modelo KIKKO, N° de series 20713243, 20713246, 20713258, 14210713 y 13810552, N° fiscal 29371,29372,29373,29374, y 29375 respectivamente,, ubicadas en Nataniel Cox N° 125, P. 2,3,4,5, comuna de Santiago y Eliodoro Yañez N° 1596, comuna de Providencia.

2.º) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1591, del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) El Grupo N° 3 Atención de contribuyentes, de esta Dirección Regional, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

4.º) Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

5º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

HUGO VILLARROEL GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)

DISTRIBUCION:

- A Don Ronald Martín Iparraguirre Quinteros en repr. de
Comercial Punto Café Limitada
Los Magnolios N° 3477, Matucana, Renca
Santiago
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
 - Dir.Reg. Stgo. Centro (para sellado)
 - Dir.Reg.Stgo. Oriente(para sellado)
 - Expediente